



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 29 DE MARZO
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I I

1

SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18958

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE JALISCO (FOGAJAL), PARA QUE TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACIÓN, REVOCACIÓN O SE DÉ CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.


ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el Contrato de Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad del Estado de Jalisco (FOGAJAL), para que trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial: "El Estado de Jalisco".

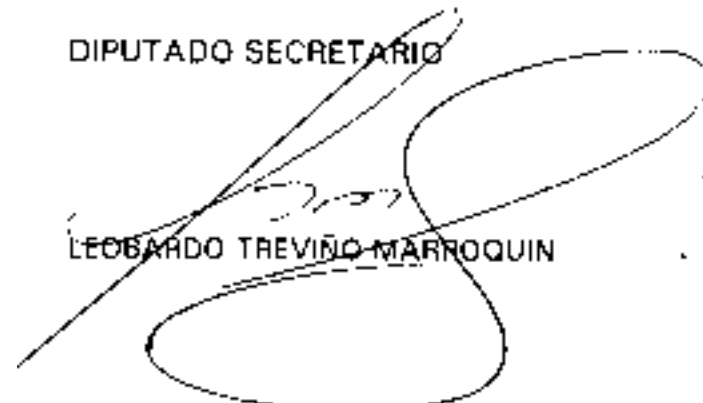
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE FEBRERO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE




JOSE GPE. TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO



LEOBARDO TREVIÑO MARROQUIN

DIPUTADO SECRETARIO



CLAUDIO PALACIOS RIVERA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 06 seis días del mes de marzo de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18959

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO ALIANZA PARA EL CAMPO DEL ESTADO DE JALISCO (FACEJ), TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACION, REVOCACIÓN O SE DE CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.

ARTÍCULO UNICO.- Se autoriza que el Contrato de Fideicomiso Público Alianza para el Campo del Estado de Jalisco (FACEJ), celebrado el 28 de marzo de 1996, con la institución fiduciaria denominada Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C., ahora S.A., trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE FEBRERO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE




JOSE GPE. TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO



LEONARDO TREVINO MARROQUIN

DIPUTADO SECRETARIO

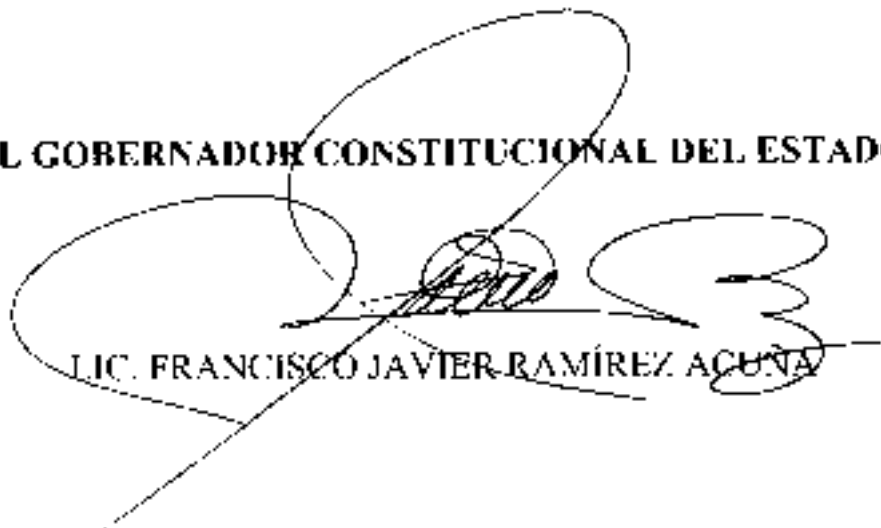


CLAUDIO PALACIOS RIVERA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

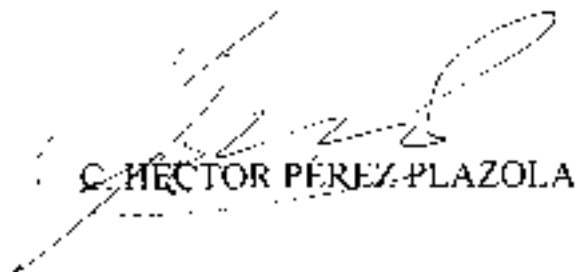
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 06 seis días del mes de marzo de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HECTOR PÉREZ PLAZOLA